NOTA DNCP/DNC/N° 13426 / 2016

Asunción, 24 de mayo de 2016

Señor
Gustavo Adolfo Ortíz
Director General
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Presente

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SELLO INSTITUCIONAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312.964 EN FECHA (19/05/16). – ID N° 308.489.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se solicita a la convocante, establecer como criterio de evaluación lo establecido en la **Resolución N° 956/16** y lo establecido en la **Resolución DNCP 1173/16**, que en el Art. 1 aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados modificando así lo establecido anteriormente en el Art 2 de resolución 956/16, quedando establecido cuanto sigue:

   Art 1: Análisis de precios

   Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

Abg. Patricia Valiente
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Contratación Directa
DNCP / DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".

Cabe resaltar que el art 1 y 3 de la resolución 956/16 quedan inalterables

2. Observamos que las documentaciones solicitadas en el **Punto 20 inc. c** no corresponden a capacidad técnica, considerando que capacidad técnica versa sobre infraestructura y capacidad del personal.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Patricia Valiente Peralta
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Llacena
Coordinadora de Control

DNC/CD/PV